

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que dentro de la presente demanda de SUCESION INTESTADA radicada bajo el número 2023-00043-00, se esta pendiente resolver una medida cautelar pedida con la demanda. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSÉ JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	SUCESION INTESTADA
PROVIDENCIA	AUTO DECRETA EMBARGO
DEMANDANTE	DAVINSON ARLEY QUINTERO CASTAÑO
RADICADO:	44-430-31-84-001-2023-00043-00

Visto el anterior informe secretarial y atendiendo que con la introductoria se pidió, en escrito separado, medida cautelar respecto de la cual, por error involuntario, no emitido pronunciamiento este Despacho, se dispone DECRETAR las siguientes cautelas, de conformidad con lo establecido por el artículo 480 del CGP:

- El embargo y posterior secuestro del bien inmueble, denunciado como propiedad del causante SEDY DE JESUS QUINTERO GUARIN (Q.E.P.D). y distinguidos con las matriculas inmobiliarias número N° 212-44077, de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Maicao(Guajira). Ofcíese.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsj20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
JUEZ

JJDO